

172

como siempre mi afectuosa voluntad deseo, y pido à Nra. Señora  
la que nra. Señora de mi Diputación en la N. y L. Villa de Vizcaya  
7. de Abril de 1792. y D. Antonio de Lezuondo y Pala M. N.  
y M. L. Prov. de Guipuzcoa, y D. Bernabé Art. de Egana  
N. y L. Villa de Vergara P. D. Dijo à vñ tambien  
para su gobierno un Exemplo impreso de la R. Prov.  
en que se aprueba el Decreto de mi Junta Gral de 1787.  
relativo al arreglo de dietas de los Cavalleros Junzcos.

Que se pida con eficacia, al Comisario General  
de suzada, una limosna para el Santo Hospital  
de esta Villa.

Con tanto se dio fin à este Congreso, y firmó D.  
D. Alcalde, y en fee yo el Excríbano.

D. Pedro un de  
Landaun y Leiraola

Lorenzo de Guipuzcoa

30. de Abril }

En la sala Capitular de las Casas del Concejo de esta Villa de Vergara, à treinta  
de Abril de mil setecientos noventa y dos, por Testimonio de mi el Excríbano  
de sus Ayuntamiento, se juntaron los señores D. Pedro Maria  
de Landaun y Leiraola Alcalde, D. Pedro Domingo de Uxuruno  
Sindico, D. Suquin Tori de Landaun, D. Domingo Vicente  
de Urdangarin, y D. Manuel de Elcoro Tribe Regidores, D.  
Mateo de Leira Dip. del Conuen, y D. Tori Gabriel de  
Unanue Diputado del Concejo, que son la mayor y mas  
sana parte de la N. y L. Regim. de esta Villa. Y  
estando asi juntos y congregados, se leyó por mi el Excríbano  
una carta dirigida à esta Villa por la M. N. Provincia con  
fecha de 14. del corriente, en la que comunica, que el Rey nro.  
Noticia del Señor (Dios le que) se ha dignado honrarla con la placible  
feliz parto de la Reyna Nra. Señora  
Reyna Nra. Señ. noticia de haber dado à luz felicim. la Reyna Nra. Señora su  
muy cara, y amada Esposa, el dia 28. de Marzo ultimo,  
un Infante, à quien se le han puesto en el Bautismo

Que celebre  
la funcion de  
gracias por el  
feliz parto de la  
Reyna nuestra  
Señora.

los nombres de Felipe Naua, Fran<sup>co</sup>, mandando concurrir á dar las  
debidar gracias á Dios por sus Misericordias, y benigna protec-  
cion con que nos favorece. En cuya consecuencia, acordó  
el Congregero, que el día de Mañana se celebre en la Parroquia  
de S<sup>r</sup>. Pedro la funcion acostumbrada de nacimiento de gra-  
cias, parando para el efecto el correspondiente Oficio  
al Mayordomo del Cavildo de esta Parroquia,

En la misma forma por un P. D. previene la  
Provincia; y los señores D. Juquin de Barroeta, y D.  
Pedro Mán. de Larumbe de á quien, que segun las confe-  
rencias que han tenido con la Diputacion del Señorio de  
Vircaya, y lo acordado por esta podría extraer la bena-  
necesaria para las fincas del distrito de la Provincia,  
cuyos dueños, ó Arrendatarios tubieren arientos con fa-  
bricas R<sup>e</sup>. acreditandose en bastante forma esta cir-  
cunstancia, habiendose anulado el Decreto q. sobre re-  
bantamiento de fletes hicieron las Cofradias de Plencia,  
y Mundaca, y que por lo demás esperan se dirimale  
la Extraccion aun antes del Mes de Julio, y asi en  
qualquier caso de duda, se advierta á los interesados acu-  
dan á Dios señores Comisionados.

Se leyó el Memorial del tenor siguiente

Memorial de D.  
Juan Fran. de Moya  
y Laurequi

N. y L. Villa de Nergara: Señor: D. Juan Fran. de Moya  
y Laurequi primer Teniente de Alcalde de V. S. puesto  
á su obediencia expongo, que el día 23 de este mes habien-  
dome aumentado de esta Jurisdiccion el señor Alcalde de ella, que di-  
por coniguiente con la Jurisdiccion ordinaria, y q. dho día  
á media tarde llegó á esta Villa alguna tropa, á la qual  
alorsí á un antepo, sin darme parte, Bernardo de Lombida  
Alguacil de V. S., y que siendo vulnerado por este acen-  
do las prerrogativas del Empleo, que debo á la confianza  
de V. S., recurri al Sr. Alcalde el día 24. para que castigara  
la insolencia del expresado Alguacil, pero lesor de conse-  
guir la satisfaccion de esta tan justa queja, parece que  
se ha despreciado mi sollicitud en cuyas circunstancias

tan sensible, y solicitar al Honor del Empleo que tengo Junado, Nueva  
 al Negocio Maternal de V. S. à fin de que castigandose por V. S. con la  
 severidad correspondiente el atreimiento, y osadia del Alguacil  
 quede por este medio con el desoro y estimacion que le corresponde  
 un Empleo con el que me hà honrado V. S. este año. Favor que  
 espero del amor Maternal de V. S. à quien prospere N. S. S.  
 dilatador años. Vergara y Abril 29. de 1792. y A. de O. S.  
 su fav. Hijo. Juan Fran. de Moya y Tauxequis

El señor Alcalde en virtud de lo que se expone en el precedente  
 Memorial dijo, que por quanto la ausencia que hizo su mud. à la Villa  
 de Oñate havia sido como de paso, para volver à la noche, como lo exe-  
 cutó, havia encargado à un Ministro Bernardo de Lombida, que si venian  
 algunos soldados los alojare en la forma acostumbrada, y que  
 las boletas despacharia à la noche, y que si ocurría otro asunto  
 de administracion de Justicia diese cuenta al teniente de Junad.

Decreto

Del Congreso enterado del concepto de dho Memorial, y de lo ex-  
 puesto por el señor Alcalde, acordó, que no contempla sea asunto  
 de Villa quanto se expone en el citado Memorial.

Seleyó otro Memorial de Pedro Lucas del Arroyo Mer-  
 nero de esta Villa, por el qual solicita, por si, y los demás  
 Meroneros, la satisfaccion de las boletas de Alojamiento de sol-  
 dados: Del Ayuntamiento enterado de la peticion, acordó,  
 que quando la Villa esté en disposicion, se pagará lo que  
 fuere justo, averiguando en primer lugar las obligaciones  
 que les pertenece à los Meroneros.

El referido Sr. Alcalde expuso al Congreso, que D. San-  
 tiago de Aranguen Vecino de la Villa de Mondragon  
 le havia dicho como se creaban, algunos otros Vecinos poner  
 convenientemente la Fuente Mineral llamada de Arubi q. existe  
 en la inmediacion del Camino Real en jurisdiccion de esta  
 misma Villa, sin que nada cuerda à ella: En cuya vista  
 acordó el Congreso dar, y dió Comision en forma à dho Sr.  
 Sindico, para que viendo el terreno de la fuente, y con-  
 ferenciando con dho D. Santiago, y demás Vecinos de la  
 Villa de Mondragon, arregle lo q. le parezca conveniente.

Sobre q. algunos  
 Vecinos de Mon-  
 dragon desean  
 componer à recorta  
 la fuente Mineral  
 de Arubi.

Que se ensanche,  
y alargue el hueco  
de Pelota -

Decreto la Villa de que se ensanche y alargue el hueco de Pelota al igual de otros de la Provincia, se acordó, que el Señor Sindico corra con este encargo, à cuyo fin se le concedie-  
ron todas las facultades necesarias, y para avisar el  
medio que le pareciere convenientes para el abono del  
corte que tubiere la obra.

Dicho Señor Alcalde manifestó al Congregado de Cortes  
respuestas de los S. Jura de S. Pedro, y S. Martin  
Ignacio del Villa, y se acordó, que el mismo S. Alc.  
las pare à la Junta de Comisionados: Haviendo  
reconocido el Congregado de q. el S. Jura de S. Pedro con esta  
al Oficio que se le paró con fecha del quince de Mayo  
ultimo, desentendiéndose de la idea que se prometia aquel  
Congreso General, y que no havia dado parte de ello  
à su hermano el Sr. D. José Joaquín de Toranzo Ca.  
nonigo, y Provisor de Sigüenza: Acordó, se escriba à  
este en derecho, remitiéndole el testimonio del Decreto  
del referido Congreso General: Y para disponer la falta  
se dió Comision al Sr. S. Sindico.

Que se escriba  
en derecho  
al Provisor  
Toranzo.

Con tanto se dió fin à este Ayuntamiento,  
firmó el Sr. Alcalde, y en fe yo el Escribano.

Yo el Escribano  
de Landarun y Leiraola

Lorenzo de Cirpural

4. de Junio

En la sala del Consejo de esta Villa de Bergora à quatro  
de Junio de mil setecientos noventa y dos, Juntos Señores  
Sr. Pedro Maria de Landarun y Leiraola Alcalde, Sr.  
Pedro Domingo de Urzuzuno Sindico Pro. Gñal, Sr.  
Joaquin Toré de Landarun, Sr. Domingo Vicente de Urdan-  
garrin, y Sr. Manuel de Elcoro Tribe Regidores, Sr. Mateo  
de Alaña Diputado del Comun, y Manuel de Aguirreabal  
Diputado del Consejo, que son mayores, y mas rano parte  
de la Justicia y Regim. de esta dha Villa, y con asistencia